

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
31. MADRID.—Tel. 42484

Ejemp., 50 ets.—Atrasa-  
do, 1 pta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO V

LUNES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1940

NUM. 267

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Orden** de 19 de septiembre de 1940 por la que se concede licencia ilimitada al Jefe de Negociado de Telégrafos don José Abello Pascual.—Página 6601.

Otra de 19 de septiembre de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario por haber sido designado para otro cargo en el Ministerio de Trabajo al Oficial de Telégrafos don José Hidalgo Quesada.—Página 6601.

Otra de 19 de septiembre de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario por incorporación a filas al Oficial de Telégrafos don Gabriel Oliver Bujosa.—Página 6601.

**Ordenes** de 19 de septiembre de 1940 por las que se declaran jubilados, con el haber que les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Página 6601.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

**Orden de San Hermenegildo.**—Orden de de septiembre de 1940 por la que se conceden las pensiones anejas a las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal en reserva y retirado que se menciona.—Páginas 6601 a 6603.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Orden** de 19 de septiembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, del Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Morella, don Plácido Millia Loscos.—Página 6603.

Otra de 20 de septiembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, del Secretario Judicial de Laredo, don Maximino Basoa Ojeda.—Páginas 6603 y 6604.

Otra (rectificada) de 10 de septiembre de 1940 por la que se nombran Jueces de Primera Instancia e Instrucción de entrada a los Aspirantes a la Carrera Judicial que se relacionan.—Páginas 6604 y 6605.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

**Orden** de 20 de septiembre de 1940 por la que se autoriza a don José María Satorres Vilar, concesionario de la línea de Autos de Barbastro a Lérida, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.—Pág. 6603.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Ordenes** de 12, 14 y 16 de septiembre de 1940 por las que se concede a las Sociedades que se mencionan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata para la fabricación de envases.—Páginas 6605 a 6608.

**Orden** de 19 de septiembre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar, a extinguir, don Jorge Becher Seifer.—Página 6608.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Orden** de 16 de septiembre de 1940 por la que se separa del servicio a los empleados que se indican.—Página 6608.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Orden** de 22 de julio de 1940 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por doña Luisa Ortiz Espejo contra orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 20 de septiembre de 1935.—Página 6608.

**Ordenes** de 24 y 27 de julio y 2 de agosto de 1940 por las que se resuelven los expedientes de depuración de las Profesoras que se citan de las Escuelas Normales que se mencionan.—Páginas 6608 y 6609.

Otras de 24, 26 y 27 de julio y 6 de septiembre de 1940 por las que se resuelven los expedientes de depuración de los Inspectores de Primera Enseñanza que se citan.—Páginas 6609 y 6610.

**Orden** de 31 de julio de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración de doña Pilar Barberán y Tros y doña María Bonet Collado.—Página 6610.

Otra de 31 de julio de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración del personal de la Escuela de Artes y Oficios que se expresa.—Página 6610.

Otra de 1 de agosto de 1940 sobre resolución de expedientes de depuración del personal del Cuerpo Médico Escolar.—Página 6611.

**Ordenes** de 31 de julio de 1940 por las que se resuelven los expedientes de depuración del personal de Enseñanza Profesional y Técnica que se menciona.—Pág. 6611.

**Orden** de 9 de septiembre de 1940 por la que se procede a corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media.—Página 6611.

Otra de 10 de septiembre de 1940 por la que se nombran en virtud de oposición, Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media a los señores que se mencionan.—Páginas 6611 a 6613.

Orden de 13 de septiembre de 1940 sobre creación de Juntas administrativas especiales en las obras dependientes de este Ministerio.—Página 6613.

Otra de 13 de septiembre de 1940 por la que se admite al servicio, sin imposición de sanción, a don Francisco Llaveró Avilés, pensionado del Instituto Cajal, y don Jacinto de Mingo Sanz, mozo del Laboratorio del Museo de Ciencias Naturales.—Página 6613.

Otra de 14 de septiembre de 1940 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.—Página 6613.

Otra de 16 de septiembre de 1940 por la que se segrega de la convocatoria de oposiciones, turno Auxiliares, la cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de Barcelona.—Página 6613.

Otra de 17 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie a concurso de traslado las Cátedras de Patología general y Patología quirúrgica, segundo curso, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Páginas 6613 y 6614.

Otra de 18 de septiembre de 1940 por la que se anula la convocatoria y anuncio de la oposición Auxiliares de la cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de Murcia y anunciándola a oposición libre.—Página 6614.

Otra de 18 de septiembre de 1940 por la que se acuerda la distribución del crédito consignado en Presupuesto para material científico y pedagógico de los Institutos de Enseñanza Media.—Página 6614.

Otra de 18 de septiembre de 1940 id. id. id. para atenciones de material de los Institutos femeninos recientemente creados.—Página 6614.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 14 de septiembre de 1940 por la que se resuelve el reintegro al servicio del Estado con la sanción que se determina del Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Obras Públicas don Alberto Quintos Ruiz.—Página 6615.

Otra de 16 de septiembre de 1940 por la que se resuelve el reintegro al servicio del Estado, con la sanción que se indica, del Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir, de Obras Públicas don Juan Caparrós Soto.—Página 6615.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 6 de septiembre de 1940 por la que se declara desvinculada de don Bienvenido Hernández García-Luis, la casa barata señalada con el núm. 22 de la calle de Los Condes de Torreanaz, de la Colonia Fuente del Berro, de esta capital, y autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma, a don Enrique Raldúa Pérez, de Madrid.—Página 6615.

Otra de 6 de septiembre de 1940 por la que se declara vinculada a don Ramón Peralta Olivencia, la casa barata sita en la calle de Alhamar, demarcada con el número 3 moderno, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, Barrio de Figares, Granada.—Páginas 6615 y 6616.

Otra de 6 de septiembre de 1940 por la que se declara desvinculada de don Miguel Izaguirre Eguidazu la casa barata señalada con el número 75 del proyecto de la

Cooperativa Madrileña de casas baratas y económicas, hoy número 3 de la calle de San Juan de la Cruz, de esta Capital, autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Moisés Rojano Valverde, de Madrid.—Página 6616.

Orden de 16 de septiembre de 1940 por la que se autoriza a la Mutualidad Patronal de Seguro d. Accidentes del Trabajo «N. M. B.» para la modificación del artículo tercero de sus Estatutos.—Página 6616.

Otra de 16 de septiembre de 1940 por la que se autoriza a la Compañía Española de Seguros «Imperio» para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo en la Industria.—Páginas 6616 y 6617.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Hospital-Asilo Casado del Alisal», instituida en Villada (Palencia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 6617.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Relativo al permiso de exploración de hidrocarburos líquidos solicitado por don Fernando Merry del Val y García, Consejero de la Compañía de Investigaciones y Explotaciones Petrolíferas.—Página 6617.

Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 6617 y 6618.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las Cátedras de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia de las Facultades de Madrid y Barcelona.—Página 6618.

Id. id. a don Angel Santos Ruiz, opositor a la Cátedra de Química Biológica con su análisis de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.—Páginas 6618 y 6619.

Id. admitidos o excluidos a los señores que se mencionan, opositores a la Cátedra de Análisis Químico y en especial de alimentos, medicamentos y venenos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.—Página 6619.

Id. admitidos o excluidos a los señores que se mencionan, opositores a la Cátedra de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales, de la Facultad de Farmacia de Santiago.—Página 6619.

Anunciando a concurso de traslado las cátedras de Patología general y Patología quirúrgica, segundo curso, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.—Página 6619.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Readmitiendo al servicio activo, sin imposición de sanción, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos don Tomás García-Diego de la Huerga.—Páginas 6619 y 6620.

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Francisco Sanz Ibáñez, como representante de «Crédito y Parcelaciones, S. A.», para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda del Ebro, término municipal de Pastriz (Zaragoza).—Página 6620.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Página 4431 a 4440.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que se concede licencia ilimitada al Jefe de Negociado de Telégrafos, D. José Abello Pascual.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Jefe de Negociado de tercera de Telégrafos, don José Abello Pascual, del Centro de Madrid, aceptando la propuesta de esa Dirección general y visto asimismo el artículo 40 del vigente Reglamento Orgánico, he tenido a bien conceder al expresado funcionario licencia ilimitada para separarse del servicio activo en la forma y condiciones establecidas por el citado artículo del Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y traslado al interesado a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario, por haber sido designado para otro cargo en el Ministerio de Trabajo, al Oficial de Telégrafos don José Hidalgo Quesada.*

Ilmo. Sr.: Habiendo sido designado para otro cargo en el Ministerio de Trabajo el Oficial primero de Telégrafos don José Hidalgo Quesada, y visto el artículo 34 del vigente Reglamento Orgánico, aceptando la propuesta de esa Dirección general, he tenido a bien disponer que el expresado funcionario sea declarado en situación de supernumerario en la escala de su clase, en la forma y condiciones prevenidas en el mentado precepto reglamentario en relación con el artículo 40 del mismo Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que se declara en situación de supernumerario, por su incorporación a filas, al Oficial de Telégrafos don Gabriel Oliver Bujosa.*

Ilmo. Sr.: Habiendo sido ordenada su incorporación a filas y aceptando la propuesta de esa Dirección general, he tenido a bien disponer que el Oficial primero de Telégrafos, don Gabriel Oliver Bujosa, sea declarado en situación de supernumerario en la escala de su clase, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 39 del vigente Reglamento Orgánico, a partir del día en que se incorporó al Ejército.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

*ORDENES de 19 de septiembre de 1940 por las que se declaran jubilados, con el haber que les corresponda, a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, y de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 29),

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Telégrafos don Manuel Novoa de la Vega, con destino en el Centro de Orense, el cual será baja en su empleo y definitivamente en el servicio activo el día 22 del corriente mes, en que cumplirá los setenta años de edad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general y de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 29),

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a la Telegrafista doña Amalia Fernández Martínez, con destino en Valencia la cual se considerará baja en su empleo desde el día 12 del corriente mes, en que cumplió los setenta años de edad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.—  
P. D., José L. de Letona.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

#### Orden de San Hermenegildo

*ORDEN de 6 de septiembre de 1940 por la que se conceden las pensiones anejas a las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al personal en reserva y retirado que se menciona.*

Su Excelencia el Generalísimo Jefe del Estado, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las pensiones anejas a las condecoraciones al personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo («C. L.» núm. 699), en reserva y retirados por edad.

RELACION QUE SE CITA

Empleos	Situación	N O M B R E S	Antigüedad		Fecha que em- pezó a percibirla			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pen- sión	
			Día	Mes	Año	Día	Mes			Año
Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.										
I N F A N T E R I A										
Comandante	Retd.º extr.º	D. César Moneu Ranz	2	mayo	1940	1	junio	1940	Primera Región	Dirón. Gral. Deuda y Clases Pasivas
Idem	Idem	» Angel Diaz Deleyto	30	junio	1939	1	julio	1939	Segunda Región	Idem id. id.
Idem	Idem	» Pablo Alfaro Alfaro	11	marzo	1940	1	abril	1940	Primera Región	Idem id. id.
Capitán	Idem	» Rogelio Castedo Cala	29	febrero	1937	1	marzo	1937	Segunda Región	Sevilla.
Idem	Retd.º edad	» Ambrosio Cuevas Amor	27	novbre.	1939	1	dicbre.	1939	Secretaría Gral. M.º del Ejército	Bungos.
C A B A L L E R I A										
Comandante	Retd.º extr.º	D. Francisco de los Rios Quintero	2	enero	1940	1	febrero	1940	Gobierno Militar de Madrid	Dirón. Gral. Deuda y Clases Pasivas
A R T I L L E R I A										
Comandante	Retd.º extr.º	D. Enrique Borrego Tamayo	10	mayo	1939	1	junio	1939	Primera Región	Dirón. Gral. Deuda y Clases Pasivas
I N T E R V E N C I O N										
Com.º G.º	1.º Reva.	D. Enrique Ximénez-Cruz Morales	29	julio	1939	1	agosto	1939	Capitanía General de Canarias	Sta. Cruz Tenerife
Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales										
ESTADO MAYOR										
T. Coronel	Retd.º extr.º	D. Antonio Sousa Palacios	6	mayo	1937	1	junio	1937	Subinspección Primera Región	Dirón. Gral. Deuda y Clases Pasivas
I N F A N T E R I A										
Capitán	Retd.º extr.º	D. Enrique Arrojás Gómez	12	dicbre.	1939	1	enero	1940	Gobierno Militar de Albacete	Albacete.
Teniente	Idem	» Angel Rodriguez Bravo	27	septbre.	1939	1	octubre	1939	Idem id. Cáceres	Cáceres.
Idem	Idem	» José Sarte Juliá	8	abril	1940	1	mayo	1940	Primera Región	Dirón. Gral. Deuda y Clases Pasivas
Idem	Retd.º edad	» Sandalio Martin Ambrosio y Garrido	1	julio	1937	1	julio	1937	Gobierno Militar de Granada	Granada.
C A B A L L E R I A										
Comandante	Retd.º extr.º	D. Rafael Sousa Palacios	12	dicbre.	1935	1	enero	1936	Subinspección Primera Región	Dirón. Gral. Deuda y Clases Pasivas
A R T I L L E R I A										
Teniente	Retd.º extr.º	D. Ignacio Concepción Martin	24	enero	1938	1	febrero	1938	Regimiento Artillería núm. 47	Segovia.

Divón. Gral. Deuda y Clases Pasivas

Queda rectificada la Orden de 22 de agosto último («D. O.» núm. 192) en el sentido que se indica.	
Idem ..... Retd.º edad ....	D. Quiterio Rincón Sánchez ...   6 agosto 1937   1 septbre. 1937   Segunda Región .....   Sevilla.
	GUARDIA CIVIL
Teniente ..... Retd.º edad ....	D. Dionisio Prieto Doñate .....   14 julio 1939   1 agosto 1939   Gobierno Militar de Cáceres .....   Cáceres.
	S A N I D A D
Comdte. Méd. ... Retd.º extr.º ...	D. Eduardo Rodríguez González   28 febrero 1937   1 marzo 1937   Gobierno Militar de Madrid .....   Divón. Gral. Deuda y Clases Pasivas
Oficial ..... 1.º Reva. ....	D. Gonzalo Villasamin García.   11 enero 1938   1 febrero 1938   Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo .....   Coruña.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—VARELA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se autoriza a don José María Satorres Vilar, concesionario de la línea de «autos» de Barbastro a Lérida, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José María Satorres Vilar, concesionario de la línea de «autos» para el servicio público de viajeros de Barbastro a Lérida, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que, por el artículo 189 de la Ley, están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.

Resultando que girada visita de inspección a la citada empresa, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 7 de agosto último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 704,60, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 58,71;

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 50 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Visto la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas compañías y empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a don José Ma-

ría Satorres Vilar, concesionario de la línea de autos de Barbastro a Lérida, para que a partir del 1 de agosto del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 50 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, del Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Morella, don Plácido Milia Loscos.*

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Plácido Milia Loscos, Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Morella, y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio ha resuelto ratificar la admisión al servicio, sin sanción, del referido Médico forense, que anteriormente había sido ya acordada con carácter provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 20 de septiembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, del Secretario judicial de Laredo don Maximino Basoa Ojeda.*

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias informativas instruidas con arreglo a lo

dispuesto en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de junio último, en relación con la Ley de 10 de febrero de 1939, a don Maximino Basoa Ojeda, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo y de conformidad con la propuesta de V. I., que acepta la formulada por la Jefatura de depuración de funcionarios de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha resuelto ratificar la admisión al servicio, sin sanción, del referido Secretario Judicial, que había sido ya acordada con anterioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN (rectificada) de 10 de septiembre de 1940 por la que se nombran Jueces de Primera Instancia e Instrucción de entrada a los Aspirantes a la Carrera Judicial que se relacionan.

Habiéndose observado un error material en la publicación de dicha Or-

den (B. O. número 264, de 20 de septiembre de 1940, páginas 6.536 a 6.538); se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Por Orden de esta fecha se nombran Jueces de Primera Instancia de entrada a los Aspirantes a la Carrera Judicial que figuran en la siguiente relación, en la que también se expresa el número de orden en que quedan en la escala del Cuerpo de Aspirantes, el turno en que son promovidos y el Juzgado a que han sido destinados:

Número en la escala	NOMBRE Y APELLIDOS	Turno en que se le promueve	JUZGADO
1	Don Gaspar Dávila Dávila .....	1.º	Illescas.
2	» César López Periconi .....	2.º	.....
3	» Alejandro Romero Amorós .....	3.º	Chiva.
4	» José María García Rodríguez .....	1.º	Baena.
6	» Angel Luis Herranz de las Pozas .....	2.º	Murias de Paredes.
7	» Antonio Ruiz Jarabo .....	3.º	Almazán.
8	» Tomás González Román Fernández .....	1.º	Atienza.
10	» Vidal Morales Garrido .....	2.º	Alhama de Granada.
11	» Alberto Llamas García .....	3.º	Vinaroz.
13	» Diego Palacios Casado .....	1.º	Lucena del Cid.
14	» Julio Pascual Domingo .....	2.º	San Mateo.
15	» Ildefonso Baena Fernández .....	3.º	Bujalance.
16	» Federico Vázquez Ochando .....	1.º	Morella.
17	» Fermín Sanz Villuendas .....	2.º	Calamocha.
18	» José Luis Bescansa Gutiérrez de Ceballos ...	3.º	Muros
19	» José Manuel Fernández de Blas .....	1.º	Puigcerdá.
20	» César Martínez González .....	2.º	Montilla.
22	» Francisco Gibert Bonet .....	3.º	Ramales.
23	» Ségismundo Martín Laborda .....	1.º	Arzúa.
24	» Acisclo Fernández Carriedo .....	2.º	Daimiel.
25	» Pascual Ruiz Merino .....	3.º	Mota del Marqués.
26	» Amando García Royo .....	1.º	La Vecilla.
27	» Blas Tello Fernández .....	2.º	Chinchilla.
28	» José García Aranda .....	3.º	Bermillo de Sayago.
29	» Juan Esteve Vera .....	1.º	La Cañiza.
30	» Juan Bautista Bover Criados .....	2.º	Balaguer.
31	» Rafael Gómez de Membrillera .....	3.º	Molina de Aragón.
32	» Aurelio Valenzuela Moreno .....	1.º	Valverde del Hierro.
33	» José A. Seijas Martínez .....	2.º	Iznalloz.
34	» José A. Pérez Torreblanca .....	3.º	Puebla de Sanabria.
35	» José A. Moreno Moreno .....	1.º	Ibiza.
36	» Julio Ortega San Román .....	2.º	Fuentesauco.
37	» José María Pozancos Burgos .....	3.º	Valderrobres.
38	» Eduardo E'at Gimeno .....	1.º	Huelma
39	» Miguel Moreno Mocholi .....	2.º	Medinasidonia.
40	» Salvador García del Diestro .....	3.º	Garrovillas.
41	» Valentín Serrano Sánchez .....	1.º	Villanueva de los Infantes.
42	» Isaac Salas Fernández .....	2.º	Gergal.
43	» Francisco García Rosado .....	3.º	Escalona.
44	» Francisco Casas Ochoa .....	1.º	Grazalema.
45	» Salvador Soler Serra .....	2.º	Sort.
46	» Domingo Romero Escudero .....	3.º	Aicántara.
47	» Francisco Noguera Roig .....	1.º	Falset
48	» Fernando Wilhelmi Castro .....	2.º	Olvera.
49	» Mariano Giménez Motilva .....	3.º	Cariñena.
50	» José Vidal Fiol .....	1.º	Cervera del Río Pisuerga.
51	» Fernando Valdés Bango .....	2.º	Albarracín.
52	» Luis Tejuca del Cueto .....	3.º	San Vicente de la Barquera.
53	» Jesús Dapena Mosquera .....	1.º	.....

Número en la escala	NOMBRE Y APELLIDOS	Turno en que se le promueve	JUZGADO
54	Don Antonio Morales López.....	2.º	Tineo.
55	» José Sotillo Rubio .....	3.º	Logrosán.
56	» Julián González Encabo .....	1.º	Hervás.
57	» Emilio Panero Nogueras .....	2.º	San Clemente.
58	» Rafael Miravete Oms .....	3.º	Viver
59	» Manuel Mendilagoitia Sánchez .....	1.º	Sequeros.
60	» Arsenio Rueda Sánchez Malo .....	2.º	Bande.
61	» Antonio Saavedra Patiño .....	3.º	Roa.
62	» Miguel Antolín y Saco .....	1.º	Navahermosa.
63	» Saturnino Gutiérrez de Juana .....	2.º	Padrón.
64	» Salvador Villanueva Porras .....	3.º	Huéscar.
65	» Antonio López Cancio .....	1.º	Navalmoral de la Mata.
66	» Román Prego García .....	2.º	Montánchez.
67	» Horacio de Castro y Carbone .....	3.º	Friego.
68	» Leopoldo Salinas G. Nieto .....	1.º	Yeste.
69	» Rafael García del Casero .....	2.º	Montalbán.
70	» Nicolás Ceano Vivas .....	3.º	Agreda.
71	» Manuel Artime Prieto.....	1.º	.....
72	» Miguel Cruz Cuenca .....	2.º	Montoro.
73	» Jesús Nieto García .....	3.º	Valencia de Don Juan.
74	» Antonio Hervella Tovar .....	1.º	.....
75	» Alejandro Harguindey Salmonte .....	2.º	.....
76	» Manuel Mallén Sanguesa .....	3.º	Borjas Blancas.
77	» Antonio Sánchez A. y Jaraquemada .....	1.º	Mora de Rubielos.
78	» Antonio Campos Manrubia .....	2.º	Sarria.
79	» Manuel Mendoza Esteban .....	3.º	.....
81	» Fernando Magro Valdivieso .....	1.º	.....
82	» Valeriano Rodríguez Olleros .....	2.º	Berga.
83	» Santiago Fernández Arévalo .....	3.º	Alfaro.
84	» José María García Delgado .....	1.º	Marquina.
85	» Mariano Trueba Hernáinz .....	2.º	Herrera del Duque.
87	» Luis Bermúdez Rodríguez .....	3.º	Hoyos
88	» Francisco J. Wihelmi Castro .....	1.º	Campillos.
89	» Enrique Gómez Díaz .....	2.º	Pozoblanco.
90	» Antonio Crespo Nazara .....	3.º	Puerto de Arrecife.
91	» Carlos Coullaut Mendigutia .....	1.º	Tremp
92	» José López Borrasca .....	2.º	Laguardia.
93	» Francisco Ciézar Guerrero .....	3.º	Alcañices.
94	» Rafael Gimeno Gamarra .....	1.º	Mancha Real.
95	» Tomás García y García .....	2.º	.....
96	» Francisco Pérez Arrue .....	3.º	Viana del Bollo.
97	» Vicente Herce Quemada .....	1.º	Cocentaina.
98	» Ceferino Cepeda Cepeda .....	2.º	.....
100	» Marcelino Alvarez Area .....	3.º	Ginzo de Limia.
101	» Luis Cabrerizo Botija .....	1.º	Salas de los Infantes.
102	» Celso Bravo García .....	2.º	Alburquerque.
103	» Manuel de la Cruz Presa .....	3.º	Ugijar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Lmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES de 12, 14 y 16 de septiembre de 1940 por las que se concede a las Sociedades que se mencionan autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata para la fabricación de envases.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio la firma «Baña y Boggio», Sociedad Regular Colectiva dedicada a la fabricación de salazones y conservas de pescados, domici-

liada y matriculada en Gijón (Oviedo), en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para las importaciones la Aduana de Gijón y para las exportaciones la misma Aduana y las de Avilés, San Esteban de Pravia y Ribadesella, y haciendo constar, en cuanto a la transformación indicada, que las operaciones de iluminado, corte y enrollado se han de realizar en las fábricas de envases metálicos de don Ramiro P. del Río, de Luarca, y en la «Metalgráfica Moré, Sociedad anónima», de Gijón, y las de

armado, cierre, etc., en la de la Sociedad solicitante, sita en Lastres-Colunga;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas, con carácter general, por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento citado; y

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de Arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone determinado margen de favor, que ha de redundar en beneficio de la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de salazones y conservas de pescados, a favor, y precisamente a su nombre, de la Sociedad Regular Colectiva «Braña y Boggio», fabricante de dichos productos, establecida y matriculada en Gijón. Las operaciones de iluminado, corte y enrollado que forman parte de la fabricación que antes se menciona, se realizarán por cuenta de la Sociedad concesionaria en las fábricas de envases metálicos de don Ramiro P. del Río, de Luarca, y en la «Metalgráfica Moré, S. A.», de Gijón, y las de armado, cierre y demás en la de la citada Sociedad concesionaria, sita en Lastres-Colunga.

2.º Como se solicita, la importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Gijón, y la exportación de las conservas acondicionadas en los envases con aquella fabricados tendrá lugar por la misma Aduana y por las de Avilés, San Esteban de Pravia y Ribadesella.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de Admisiones Temporales y de conformidad con lo ya establecido para casos análogos, se otorga la presente autori-

zación con carácter permanente y condicionada a que la transformación de la hojalata importada y su consiguiente reexportación se realice, precisamente, dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de merma y desperdicios, será el 5 por 100, y el importe de sus derechos habrá de ingresarse en firme en el momento de verificarse la importación, quedando obligado el beneficiario de esta admisión temporal al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción, en la forma que previene el artículo 4.º del Reglamento.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos suficientes las facturas originales o sus copias certificadas expedidas por la Aduana de salida; y en cuanto a determinadas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse el concesionario a lo dispuesto en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las instrucciones que a tales efectos puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda, para que sirvan de norma a las Aduanas, y a los importadores.

6.º En los despachos de importación de hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración, en el ejercicio de las funciones de orden fiscal que le son propias, haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignar de manera expresa en la factura de exportación el peso total de la mercancía exportada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos, para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada, a los fines de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentarán las demás prescripciones dictadas sobre admisiones temporales, adoptándose por la Dirección general de Aduanas las medidas que la práctica del servicio aconseje, para la debida exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de septiembre de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio la entidad industrial «Legarda y Carreró, Limitada», dedicada a la fabricación de conservas de pescados y domiciliada y matriculada en Cangas (Pontevedra) en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para las importaciones y exportaciones la Aduana de Vigo, y haciendo constar, en cuanto a la transformación indicada, que ha de verificarse en la «Metalúrgica, S. A.», y la «Artística. Sociedad Limitada», fábricas sitas en la calle de García Barbón, número 92, de Vigo, y Vigo-Coya, respectivamente;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas, con carácter general, por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento citado; y

Considerando que, como medio de fomentar la exportación, conviene liberar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone determinado margen de favor que ha de redundar en beneficio de la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor, y precisamente a su nombre, de la Sociedad «Legarda y Carreró, Limitada», fabri-

cante de dichos productos, establecida y matriculada en Cangas (Pontevedra). La transformación de la hojalata importada en envases se verificará en la «Metalúrgica, S. A.», sita en la calle García Barbón, número 92, en Vigo, y en la «Artística, S. L.», de Vigo-Coya.

2.º Como se solicita, la importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Vigo, considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de las conservas acondicionadas en los envases con aquélla fabricados tendrá lugar por la misma Aduana.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de Admisiones Temporales y de conformidad con lo ya establecido para casos análogos, se otorga la presente autorización con carácter permanente y condicionada a que la transformación de la hojalata importada y su consiguiente reexportación se realice, precisamente, dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de merma y desperdicios, será el 5 por 100, y el importe de sus derechos habrá de ingresarse en firme en el momento de verificarse la importación, quedando obligado el beneficiario de esta admisión temporal al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción, en la forma que previene el artículo 4.º del Reglamento.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos suficientes las facturas originales o sus copias certificadas expedidas por la Aduana de salida; y en cuanto a determinadas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse el concesionario a lo dispuesto en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las instrucciones que a tales efectos puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda, para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores.

6.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración, en el ejercicio de las funciones de orden fiscal que le son propias, haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignar de manera expresa en la factura de exportación el peso total de la mercancía exportada,

la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos, para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada, a los fines de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentarán las demás prescripciones dictadas sobre admisiones temporales, adoptándose por la Dirección general de Aduanas las medidas que la práctica del servicio aconseje, para la debida exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria

Excmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio la entidad industrial «García y Lens, Limitada», dedicada a la fabricación de conservas de pescados y domiciliada y matriculada en Ribadeo (Lugo), en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal, con carácter permanente, hojalata para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando para las importaciones la Aduana de Vigo y para las exportaciones la misma Aduana y las de Ribadeo, La Coruña y Gijón, y haciendo constar, en cuanto a la transformación indicada, que ha de verificarse en la «Metalúrgica, S. A.», y la «Artística, S. L.», sitas en la calle de García Barbón, número 92, de Vigo, y en Vigo-Coya, respectivamente;

Resultando que, con referencia a lo instado, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Vistos los informes que se han emitido, favorables en un todo a la petición;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigencia y reglamentadas, con carácter general, por el artículo 135 de las Ordenanzas de Aduanas;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescriben la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Ministerio, según lo que determina el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento citado, y

Considerando que, como medio de favorecer la exportación, conviene libe-

rar a las conservas nacionales del gravamen inicial de los derechos de arancel de la hojalata invertida en el envase, lo que supone determinado margen de favor que ha de redundar en beneficio de la contratación de dichos productos en los mercados extranjeros,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, acuerda disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor, y precisamente a su nombre, de la Sociedad «García y Lens, Limitada», fabricante de dichos productos, establecida y matriculada en Ribadeo (Lugo). La transformación de la hojalata importada, en envases, se verificará en la «Metalúrgica, S. A.», sita en la calle de García Barbón, número 92, en Vigo, y en la «Artística, S. L.», de Vigo-Coya.

2.º Como se solicita, la importación de la hojalata se verificará por la Aduana de Vigo, considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y la exportación de las conservas acondicionadas en los envases con aquélla, fabricados tendrá lugar por la misma Aduana y por las de Ribadeo, La Coruña y Gijón.

3.º De acuerdo con lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de Admisiones Temporales y de conformidad con lo ya establecido para casos análogos, se otorga la presente autorización con carácter permanente y condicionada a que la transformación de la hojalata importada y su consiguiente reexportación se realice, precisamente, dentro del plazo de dos años, a partir de la fecha de las respectivas importaciones.

4.º Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 3 de mayo de 1909, la cantidad a deducir del peso de la hojalata importada, en concepto de merma y desperdicios, será el 5 por 100, y el importe de sus derechos habrá de ingresarse en firme en el momento de verificarse la importación, quedando obligado el beneficiario de esta admisión temporal al afianzamiento de los derechos arancelarios del líquido resultante de aquella deducción, en la forma que previene el artículo 4.º del Reglamento.

5.º Para la justificación de las reexportaciones serán documentos suficientes las facturas originales o sus copias certificadas expedidas por la Aduana de salida; y en cuanto a determinadas formalidades a cumplir respecto a documentación, contabilidad y demás particulares propios de la práctica de los servicios, deberá atenderse el concesionario a lo dispuesto en el artículo 135 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas y a las disposiciones que a

tales efectos puedan dictarse por el Ministerio de Hacienda, para que sirvan de norma a las Aduanas y a los importadores.

6.º En los despachos de importación de la hojalata se tomarán muestras duplicadas de las diferentes clases de hojas o planchas, según su grueso y calidades, anotándose para cada una de las muestras obtenidas el peso por metro cuadrado, al objeto de las comprobaciones que la Administración, en el ejercicio de las funciones de orden fiscal que le son propias, haya de realizar a la reexportación y durante el proceso de transformación industrial, a cuyo efecto deberá consignar de manera expresa en la factura de exportación el peso total de la mercancía exportada, la clase, tamaño y peso de los envases, así como el número de éstos, acompañando muestras sin soldar de los mismos, para que la Aduana de salida pueda comprobar y expedir certificación de la cantidad de hojalata exportada, a los fines de cancelación de las obligaciones prestadas.

7.º Se cumplimentarán las demás prescripciones dictadas sobre admisiones temporales, adoptándose por la Dirección general de Aduanas las medidas que la práctica del servicio aconseje, para la debida exactitud en las comprobaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1940.

ALARCON DE LA LASTRA

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 19 de septiembre de 1940 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar a extinguir, don Jorge Becher Seiter.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jorge Becher Seiter, Auxiliar a extinguir de este Departamento, adscrito a la Sección de Estadística Industrial de la Dirección general de Industria, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria, de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar, don Jorge Becher Seiter, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de septiembre de 1940.  
P. D., Ignacio Muñoz Rojas.

Señor Subsecretario de Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 16 de septiembre de 1940 por la que se separan del servicio a los empleados que se indican.

Ilmo Sr.: En los expedientes respectivos instruidos con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de su actuación política.

Este Ministerio ha resuelto, en las fechas que se indican, sean separados del servicio activo del Estado, causando

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de julio de 1940 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por doña Luisa Ortiz Espejo contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 20 de septiembre de 1935.

En el recurso contencioso-administrativo número 15.462, interpuesto por doña Luisa Ortiz Espejo, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 20 de septiembre de 1935, sobre separación del servicio por un año como maestra nacional la Sala 3.ª del Tribunal Supremo ha dictado, en 13 del pasado mes, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer de la demanda deducida por la representación de doña Luisa Ortiz Espejo contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública, fecha 20 de septiembre de 1935.—Así por esta nuestra sentencia, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto que la presente sentencia se cumpla en sus propios términos.

baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenecen, los señores siguientes:

Ayudante de Montes: don Carlos Serrano Plaja, en 28 agosto 1940.

Mecánico del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias: don F. Rafael Alvarez Gómez, en 27 agosto 1940

Químico del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias: don Jacinto García-Viana y del Valle, en 24 agosto 1940.

Capataz forestal: don Tomás Salvador Ros, en 8 julio 1940.

Capataz forestal: don Miguel Pérez Colás, en 1 julio 1940.

Guarda forestal: don Rafael Fernández Alvarez, en 8 julio 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDENES de 24 y 27 de julio y 2 de agosto de 1940 por las que se resuelven los expedientes de depuración de las Profesoras que se citan de las Escuelas Normales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña María Paz Cantón Salazar O. Dena, Profesora de la Escuela Normal de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de

Ciudad Real, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 disposiciones complementarias

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don Enrique Díaz Hondarza, Profesor de la Escuela Normal de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1940

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de doña Ana Valladolid Oms, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Palencia.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de doña Ana Valladolid Oms, Profesora de la Escuela Normal de Palencia, resolviéndolo definitivamente con la confirmación en su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

*ORDENES de 24, 26 y 27 de julio y 6 de septiembre de 1940 por las que se resuelven los expedientes de depuración de los Inspectores de Primera Enseñanza que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto: Confirmar en su cargo a don Juan Onieva Santa María, Inspector de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto: Confirmar en su cargo a don Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto: Confirmar en su cargo a doña Juliana Torrego Pedrezuela, Inspector de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe

de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto: Separar definitivamente del servicio y baja en el escalafón de doña Carmen Castilla Polo, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto: Separar definitivamente del servicio y baja en el escalafón de don Modesto Medina Bravo, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Tarragona, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración, y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio, ha resuelto: La suspensión de empleo y sueldo, por seis meses, traslado forzoso con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales de Primera Enseñanza de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo y se le instruya expediente de jubilación a don Gregorio Bolla Subirats, Inspector de Primera Enseñanza de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C), de la provincia de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto:

El traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza a doña Guadalupe Delgado Pineda, Inspectora de Primera Enseñanza de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Cuenca, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo, y que se le instruya expediente de jubilación, a don Dámaso Miñón Villanueva, Inspector de Primera Enseñanza de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Plácido de Castro Pena, Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Orense.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Plácido de Castro Pena, Inspector de Primera Enseñanza que fue de Orense, rectificando la O. M. de fecha 15 de julio de 1937, resolviéndolo definitivamente con la confirmación en su cargo del citado Inspector.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1940.—

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración de doña Pilar Barberán y Tros y doña María Bonet Collado.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión depuradora C) de las provincias respectivas, y del personal que se cita, con arreglo al Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Confirmar en el cargo a doña María Barberán y Tros, Profesora de la Escuela Normal núm. 2. de Madrid.

2.º Confirmar en el cargo, con la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña María Bonet Collado, Inspectora de Primera Enseñanza de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 31 de julio de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración del personal de la Escuela de Artes y Oficios que se cita.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias respectivas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Antonio Tenorio Tenorio, Profesor numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras (Cádiz).

Don Rafael Plaza Alonso, Maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don Regino Cabrera, Maestro de taller, talla y carpintería de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de agosto de 1940 sobre resolución de expedientes de depuración del personal del Cuerpo Médico Escolar

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de Madrid, del personal que se cita, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Ricardo González y González, Inspector Médico del Cuerpo Médico Escolar.

Doña Amelia Solana González, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de agosto de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDENES de 31 de julio de 1940 por las que se resuelven los expedientes de depuración del personal de Enseñanza Profesional y Técnica que se mencionan:**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias respectivas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

La confirmación en su cargo de los señores siguientes:

Don José Botas Campo, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Pericial de Comercio de la provincia de León;

Don Dionisio Jordán Infantes, Profesor de Dibujo de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias respectivas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Doña Consuelo Velasco Torquemada, Profesora Escuela de Trabajo de Valdepeñas (Ciudad Real).

Don Antonio Torres López, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Trabajo de Jaén.

Doña María del Carmen Carbajo Prats, Encargada Cátedra de la Escuela de Trabajo de Jaén.

Don Manuel Garrido Ramírez, Auxiliar Meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.

Don Pedro Huesa Pérez, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.

Don Rafael Miralles Mira, Auxiliar Meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén

Don Policarpo Moreno del Olmo,

Auxiliar interior de la Secretaría del Patronato Local de Formación Profesional y de la Escuela Elemental de Trabajo de Jaén.

Don Manuel Segovia Morón, Profesor de la Escuela Superior y Elemental de Trabajo de Jaén.

Don Andrés Hermoso Ochando, Maestro de la Escuela de Trabajo de Jaén.

Don Joaquín Garrido Fernández, Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.

Don Eustaquio Lagunero Vergara, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Guipúzcoa.

Don Rafael Fabra Compte, Profesor de la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana.

Don Eloy Pardo Jabaga, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Albacete.

Doña Felicidad Sarria Sarria, Profesora de la Escuela Elemental del Trabajo de Alicante.

Don Ricardo Botella Vilaplana de Alcoy, Ayudante meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Alicante.

Don Francisco Gómez Valor, Profesor especial de la Escuela Superior de Trabajo de Alicante.

Don Adolfo Vilarlana Llorca, Profesor en propiedad de la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy (Alicante).

Don Enrique Oltra Codoner, Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy (Alicante).

Don Luis Gisbert Botella, Profesor numerario de la Escuela Superior de Alcoy (Alicante).

Don Enrique Grau Juan, Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy (Alicante).

Don José Blanes Canet, Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy (Alicante).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 9 de septiembre de 1940 por la que se procede a corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Ramón Gallego García se ha producido una vacante en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, dotada con el sueldo de catorce mil cuatrocientas pesetas anuales, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto se de la correspondiente corrida de escalas, pasando a ocupar, con antigüedad y efectos

económicos desde el día 1.º de septiembre actual, a los referidos sueldo y categoría don Emiliano Castañón Fernández, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Mahón, adscrito provisionalmente al de Toledo; a la quinta categoría y sueldo de trece mil doscientas pesetas don Florencio Bustinza Lachiondo, Catedrático de Agricultura del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid; a la sexta categoría y sueldo de doce mil pesetas don Vicente Aleixandre Ferrandis, Catedrático de Física y Química del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 10 de septiembre de 1940 por la que se nombran, en virtud de oposición, Catedráticos de los Institutos de Enseñanza Media que se citan, a los señores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a plazas de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media, en turnos restringido y libre, y de conformidad con las propuestas formuladas por los Tribunales que han juzgado los ejercicios de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedráticos numerarios de los Institutos que se indican, con la categoría y sueldo anual que se menciona, a los señores opositores que se relacionan a continuación:

SEPTIMA CATEGORIA. 10.600 PTAS.

**Geografía e Historia (turno restringido)**

Número 1.—Don Antonio Rumeu de Armas, de Vitoria.

Número 2.—Don Antonio Domínguez Ortiz, de Palma de Mallorca (femenino).

Número 3.—Don Antonio Pla Gibernau, de Pamplona (femenino).

Número 4.—Don Claudio Infanzón Sánchez, de Ponferrada.

Número 5.—Don Joaquín Avellá Vives, de Manresa.

Número 6.—Don Tomás Estévez Martín, de Mahón.

Número 7.—Don José Ramón Castro Alava, de Requena.

Número 8.—Don Manuel Portugués Hernando, de Plasencia.

Número 9.—Don José Pastor Gómez, de Mérida.

Número 10.—Don Julio Ortega Galindo, de Osuna.

**Filosofía (turno restringido)**

- Número 11.—Don Manuel Mindán Manero, de Avila.  
 Número 12.—Don Vicente Genovés Amorós, de Ceuta.  
 Número 13.—Don José Nieto Iglesias, de León (femenino).  
 Número 14.—Don Enrique de Cabo Pérez, de Torrelavega.  
 Número 15.—Don Francisco de P. Ribelles Barrachina, de Lorca.  
 Número 16.—Don Felipe Antonio de Pradas Hernando, de Alcoy.  
 Número 17.—Don Alejandro Satorras Capell, de Osuna.

**Ciencias Naturales (turno libre)**

- Número 18.—Don Valentín Masachs Alavedra, de Lérida.  
 Número 19.—Don Manuel Alía Medina, de Valdepeñas.  
 Número 20.—Don Rafael Verdú Payá, de Játiva.

**Ciencias Naturales (turno restringido)**

- Número 21.—Don César Marín Casanovas, de León (femenino).  
 Número 22.—Don Maquel Jordán de Urries Azara, de Pamplona (femenino).  
 Número 23.—Don Jorge Sirera Jené, de Manresa.  
 Número 24.—Don Eugenio Torre Enciso, de Palma de Mallorca (femenino).  
 Número 25.—Don Ramón Bigas Canals, de Mahón.  
 Número 26.—Don Julio Escudé Mir, de Lorca.

**Lengua y Literatura Españolas (turno restringido)**

- Número 27.—Don Emilio Orozco Díaz, de Vitoria.  
 Número 28.—Don Jesús Manuel Aldea Tesán, de Játiva.  
 Número 29.—Don Javier Cruzado García, de Cartagena.  
 Número 30.—Don Salvador Fernández Ramírez, de Torrelavega.  
 Número 31.—Don Juan María López Aguilar, de Antequera.  
 Número 32.—Don Joaquín María Agra Cadarso, de Valdepeñas.  
 Número 33.—Doña Consuelo Burell Mata, de Requena.  
 Número 34.—Don Evaristo Correa Calderón, de Las Palmas.

**Física y Química (turno libre)**

- Número 35.—Don Roberto Feo García, de Guadalajara.  
 Número 36.—Don Enrique Sanz Jaurata, de Vitoria.  
 Número 37.—Don Angel Hoyos de Castro, de Valdepeñas.  
 Número 38.—Don Atilio González Rodríguez, de Baeza.  
 Número 39.—Don Miguel Morro Ramírez, de Aranda de Duero.

- Número 40.—Don Eladio Gayoso Díaz, de Avilés.  
 Número 41.—Don Martín Santos Romero, de Ciudad Rodrigo.

**Lengua y Literatura Latinas (turno restringido)**

- Número 42.—Don José María Casas Homs, de Logroño.  
 Número 43.—Don José Manuel Aguilar Bores, de Palma de Mallorca (femenino).  
 Número 44.—Doña Encarnación Plans Sanz de Bremond, de Lorca.  
 Número 45.—Don Rogelio Fortea Romero, de Soria.

**Lengua y Literatura Latinas (turno libre)**

- Número 46.—Don Luis García García, de Vitoria.  
 Número 47.—Doña Esperanza Ducay Berdejo, de Cuenca.  
 Número 48.—Don Joaquín Florit García, de Torrelavega.  
 Número 49.—Don José Jesús Estefanía Martínez, de Avilés.  
 Número 50.—Don Francisco Barquero Lomba, de Cartagena.  
 Número 51.—Don Victorino Alonso Antonio, de Ciudad Rodrigo.  
 Número 52.—Don Miguel Vallés Puente, de Aranda de Duero.

**OCTAVA CATEGORIA.—9.600 PTAS.****Lengua y Literatura Latinas (turno libre)**

- Número 53.—Don Benedicto Nieto Sánchez, de Cabra.

**Matemáticas (turno libre)**

- Número 54.—Don Fermín Delmas López, de Pamplona (femenino).  
 Número 55.—Don Pedro Abellanas Cebollero, de Mérida.  
 Número 56.—Don Antonio Fernández de Trocóniz, de Logroño.  
 Número 57.—Don Salvador Segura Domenech, de Palma de Mallorca.  
 Número 58.—Don Hipólito Brágimo Fernández, de León (femenino).  
 Número 59.—Don Norberto Cuesta Dutari, de Avila.  
 Número 60.—Don Sebastián Navarro Sagristá, de Lorca.  
 Número 61.—Don Fernando Guallart Andréu, de Osuna.

**Filosofía (turno libre)**

- Número 62.—Don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez, de Vigo.  
 Número 63.—Don José Solas García, de Segovia.  
 Número 64.—Don Agustín Casanova Viñas, de Palma de Mallorca (femenino).  
 Número 65.—Don Angel López Ruiz, de Zamora.  
 Número 66.—Don Francisco Manso Pérez, de Pamplona (femenino).

- Número 67.—Don Eladio Leirós Fernández, de Ponferrada.

**Matemáticas (turno restringido)**

- Número 68.—Don Julio Monzón Rivas, de Algeciras.  
 Número 69.—Don Manuel Sastre Carreras, de Tarragona.  
 Número 70.—Don Juan Gallego Hernández, de Soria.  
 Número 71.—Doña Agueda Jimeno Payá, de Torrelavega.

**Lengua y Literatura Españolas (turno libre)**

- Número 72.—Don Ramón Luelmo Alonso, de Zamora.  
 Número 73.—Don Francisco Sánchez-Castañer y Mena, de Alcalá de Henares.  
 Número 74.—Don Luis López Santos, de Pamplona (femenino).  
 Número 75.—Don Félix Ros Cebrián, de Palma de Mallorca (femenino).  
 Número 76.—Don Rafael de Balbín Lucas, de Avilés.  
 Número 77.—Don Marcial José Bayo Fernández, de Ponferrada.  
 Número 78.—Don Gonzalo Torrente Ballester, de Mahón.  
 Número 79.—Doña Petra de Benito Barrachina, de Plasencia.  
 Número 80.—Don Alonso Zamora Vicente, de Mérida.  
 Número 81.—Doña María Pascual Ferrández, de Linares.  
 Número 82.—Don Guillermo Berenguer Carbonell, de Lorca.  
 Número 83.—Don José Lampreave Blasco, de Aranda de Duero.  
 Número 84.—Doña Julia de Francisco Iglesias, de Algeciras.

**Física y Química (turno restringido)**

- Número 85.—Don Julio San Román Moreno, de León (femenino).  
 Número 86.—Don Juan Belda López, de Lorca.  
 Número 87.—Don Javier de Echavarrri Ostiz, de Pamplona (femenino).  
 Número 88.—Don José María Pinilla Sancho, de Huesca.  
 Número 89.—Don Diego Sánchez Acosta, de Palma de Mallorca (femenino).  
 Número 90.—Don Eduardo Nagore Gómez, de Alcoy.  
 Número 91.—Don Victoriano Martín Vivaldi, de Osuna.  
 Número 92.—Don José Gassiot Llorens, de Mérida.  
 Número 93.—Don Andrés Masiá Martí, de Manresa.

**Geografía e Historia (turno libre)**

- Número 94.—Don Juan Gómez Crespo, de Cádiz.  
 Número 95.—Don Juan Masiá Vilanova, de Reus.  
 Número 96.—Don Carlos Comenge Navas, de Calatayud.

Número 97.—Don Evelio Teijón Laso, de Soria.

Número 98.—Don Antonio Meijide Pardo, de Avilés.

Número 99.—Don Rafael Hernández Ruiz de Villa, de Valdepeñas.

Número 100.—Don Isidoro Escagües Javierre, de Teruel.

Número 101.—Don Félix Ros Martínez, de Aranda de Duero.

Número 102.—Don José Pérez Bustamante, de Ciudad Rodrigo.

Número 103.—Don Carlos José Guitart, de Algeciras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1940 sobre creación de Juntas administrativas especiales en las obras dependientes de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: El artículo 32 del Decreto de 4 de septiembre de 1908 preceptuaba la constitución de Juntas especiales administrativas para cada obra cuya duración excediese de tres meses, o de importe superior a 5.000 pesetas. Tal precepto no fué cumplido en la mayoría de los casos, y especialmente en las obras ejecutadas por el sistema de administración, que sólo se autorizaban en cuantía inferior a 50.000 pesetas. La urgencia y premura de tiempo, por lo avanzado del ejercicio económico, ha obligado, en estos momentos, a aprobar proyectos de obras por administración de superior cuantía, que requieren, en garantía de los intereses del Estado, se ejecuten con la debida fiscalización.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se nombrará una Junta especial administrativa, para cada localidad, donde hayan de realizarse obras por administración o por contrata, con cargo al Presupuesto de este Ministerio, en cuantía superior a 50.000 pesetas, y en Madrid para la obra u obras que hayan de ejecutarse en cada Centro.

2.º La Junta constará de tres Vocales, compuesta por la Autoridad académica o Director del Centro correspondiente: por el Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. o por persona en quien éste delegue, y por un representante de la Autoridad local. Estos cargos serán honoríficos y gratuitos, y serán nombrados por Orden Ministerial, designando en cada caso el Vocal que haya de presidirla.

Estas Juntas empezarán a funcionar desde el momento en que principie la

ejecución de la obra. Tendrán facultades para inspeccionarlas con los aseoramientos que crean convenientes, cuando lo consideren oportuno, y obligatoriamente tendrán que informar trimestralmente sobre la marcha de los trabajos, certificados de obra ejecutada, modificaciones del proyecto y demás incidentes que pudieran surgir hasta la terminación de la obra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1940 por la que se admite en el servicio, sin imposición de sanción, a don Francisco Llaverro Avilés, pensionado del Instituto Cajal, y don Jacinto de Mingo Sanz, mozo del Laboratorio del Museo de Ciencias Naturales.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos a don Francisco Llaverro Avilés, pensionado del Instituto Cajal, y don Francisco de Mingo Sanz, mozo del Laboratorio del Museo de Ciencias Naturales, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor, rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, al pensionado del Instituto Cajal, don Francisco Llaverro Avilés, y al mozo del Laboratorio del Museo de Ciencias Naturales, don Jacinto de Mingo Sanz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 14 de septiembre de 1940 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se indican para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de Santiago:

Presidente, don Enrique Suñer Ordóñez, del Consejo Superior de Investi-

gaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Antonio Lorente Sanz, don Ciriaco Laguna Serrano y don Rafael Ramos Fernández, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Granada y Salamanca, y don Juan Bosch Marín, Profesor Auxiliar de los Servicios de Puericultura.

Suplentes: Presidente, don Manuel Bermejillo Martínez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José González Jiménez y don Tomás Sala Sánchez, Catedráticos de las Facultades de Sevilla y Cádiz; don Santiago Covengh, Médico del Hospital del Niño Jesús, y don Alonso Muño Yerro, de la Beneficencia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 16 de septiembre de 1940 por la que se segrega de la convocatoria de oposiciones, turno auxiliares, la cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto segregar de la convocatoria de oposiciones, turno Auxiliares, anunciada por Orden de 11 de junio último (B. O. DEL ESTADO del 25), la Cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

*ORDEN de 17 de septiembre de 1940 por la que se dispone se anuncie un concurso de traslado las Cátedras de Patología general y Patología quirúrgica 2.º curso de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y lo resuelto por el de 5 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Cátedras de Patología general y Patología quirúrgica 2.º curso de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona se anuncien a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios que desempeñen o

hayan desempeñado, en propiedad, asignatura igual o análoga a la vacante que se trata de proveer. Profesores auxiliares numerarios y Catedráticos excedentes, según la Ley de 11 de septiembre de 1911, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 18 de septiembre de 1940 por la que se anula la convocatoria y anuncio de la oposición Auxiliares de la cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de Murcia, y anunciándola a oposición libre.**

Ilmo. Sr.: Por considerarlo de interés para el servicio docente y en consonancia con lo ordenado en el Decreto de 5 de septiembre corriente.

Este Ministerio ha resuelto anular la convocatoria y anuncio de 20 de agosto último (B. O. DEL ESTADO del 29) para la provisión, por oposición, Auxiliares, de la Cátedra de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y que dicha cátedra se considere anunciada a oposición libre, agregándola a la convocatoria y anuncio de 11 de junio pasado (B. O. DEL ESTADO del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 18 de septiembre de 1940 por la que se acuerda la distribución del crédito consignado en Presupuesto para material científico y pedagógico de los Institutos de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución del crédito de 287.000 pesetas, consignadas en el Presupuesto de 1940 para material científico y pedagógico de los Institutos de Enseñanza Media;

Teniendo en cuenta las destrucciones de material ocurridas en la mayoría de los Institutos enclavados en la zona no liberada, y los que en la zona Nacional tuvieron que ceder para servicios de guerra, tanto de laboratorio como

sanitario, y que la Intervención General no ve inconveniente en que se autorice el gasto en la forma propuesta, con cargo a la Sección décima, capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto primero, subgrupo tercero del Presupuesto vigente debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad respecto al plazo de justificación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que determina el artículo 67 de la citada ley de Administración y Contabilidad, ha acordado la siguiente distribución:

- Albacete, 1.500 pesetas.
- Alicante, 1.500 pesetas.
- Almería, 1.500 pesetas.
- Badajoz, 2.000 pesetas.
- Barcelona: «Ausias March», 5.000 pesetas.
- Barcelona: «Balmes», 8.000 pesetas.
- Barcelona: «Maragall», 2.000 pesetas.
- Barcelona: «Menéndez Pelayo», pesetas 2.000.
- Barcelona: «Verdaguer», 3.000 pesetas.
- Cartagena, 1.000 pesetas.
- Castellón, 1.000 pesetas.
- Ciudad Real, 1.000 pesetas.
- Córdoba, 2.000 pesetas.
- Coruña: «Masculi», 2.000 pesetas.
- Cuenca, 1.000 pesetas.
- Ferrol del Caudillo, 3.000 pesetas.
- Figueras, 1.000 pesetas.
- Gerona, 1.000 pesetas.
- Gijón, 1.000 pesetas.
- Guadalajara, 1.500 pesetas.
- Huesca, 10.000 pesetas.
- Jaén, 2.000 pesetas.
- Lérida, 2.000 pesetas.
- Logroño, 2.000 pesetas.
- Lorca, 4.000 pesetas.
- Lugo, masculino, 2.000 pesetas.
- Madrid: «Beatriz Galindo», 25.000 pesetas.
- Idem: «Cardenal Cisneros», 10.000 pesetas.
- Idem: «Cervantes», 6.000 pesetas.
- Idem: «Isabel la Católica», 40.000 pesetas.
- Idem: «Lope de Vega», 4.000 ptas.
- Idem: «Ramiro de Maeztu», 75.000 pesetas.
- Idem: «San Isidro», 10.000 pesetas.
- Mahón, 1.000 pesetas.
- Málaga, masculino, 1.000 pesetas.
- Manresa, 2.000 pesetas.
- Murcia, masculino, 000 pesetas.
- Oviedo, masculino, 1.000 pesetas.
- Palencia, 1.000 pesetas.
- Palma de Mallorca, masculino, 1.000 pesetas.
- Pontevedra, 2.000 pesetas.
- Reus, 2.000 pesetas.
- Salamanca, masculino, 1.500 pesetas.
- Santander, 2.000 pesetas.
- Tarazona, 2.000 pesetas.
- Teruel, 15.000 pesetas.
- Tolledo, 2.000 pesetas.

Tortosa, 3.000 pesetas.

Valencia: «Luis Vives», 4.500 ptas.  
Idem: «San Vicente Ferrer», 5.000 pesetas.

Vigo, 1.000 pesetas.

Total, 287.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 18 de septiembre de 1940 por la que se acuerda la distribución del crédito consignado en Presupuesto para atenciones de material de los Institutos femeninos recientemente creados.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución del crédito de 260.000 pesetas, consignado en el Presupuesto de 1940 para atenciones de material de los trece Institutos femeninos recientemente creados;

Teniendo en cuenta que la Intervención general de la Administración del Estado no ve inconveniente en que se autorice el gasto en la forma que se propone, y con cargo a la Sección décima, capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto primero, subconcepto cuarto, del Presupuesto vigente, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad respecto al plazo de justificación.

Este Ministerio, de acuerdo con lo que determina el artículo 67 de la mencionada ley de Administración y Contabilidad, ha acordado la siguiente distribución:

- Barcelona: «Montserrat», 22.000 pesetas.
- Bilbao, 19.000 pesetas.
- La Coruña, 20.500 pesetas.
- León, 19.500 pesetas.
- Lugo, 19.000 pesetas.
- Málaga, 20.500 pesetas.
- Murcia, 21.000 pesetas.
- Oviedo, 20.000 pesetas.
- Palma de Mallorca, 19.000 pesetas.
- Pamplona, 19.500 pesetas.
- Salamanca, 20.000 pesetas.
- Santiago, 20.000 pesetas.
- Valladolid, 20.000 pesetas.
- Total, 260.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 14 de septiembre de 1940 por la que se resuelve el reingreso al servicio del Estado, con la sanción que se determina, del Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Obras Públicas, don Alberto Quintos Ruiz.*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de 3 de mayo último la revisión del expediente de depuración de don Alberto Quintos Ruiz, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Obras Públicas, que prestaba servicio en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, que fué separado del servicio por la de 8 de octubre de 1937 de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones,

Este Ministerio, en atención a los nuevos elementos de juicio aportados y vista la propuesta del Juzgado Instructor, ha resuelto el reingreso al servicio del Estado del expresado funcionario, con la sanción de traslado forzoso, postergación por cinco años e inhabilitación para desempeñar cargos de mando o de confianza.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 16 de septiembre de 1940 por la que se resuelve el reingreso al servicio del Estado, con la sanción que se indica, del Auxiliar tercero del Cuerpo a extinguir de Obras Públicas don Juan Caparrós Soto.*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de 25 de abril del corriente año la revisión del expediente de depuración de don Juan Caparrós Soto, Auxiliar tercero del Cuerpo, a extinguir, de Obras Públicas que prestaba servicio en el Circuito Nacional de Firmes Especiales (Valencia) y que fué separado del servicio por la de 25 de marzo último con arreglo a lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 1.º febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor, ha resuelto el reingreso al servicio del Estado del expresado funcionario, con la sanción de traslado forzoso por período de cinco años y postergación por igual período de tiempo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1940.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 6 de septiembre de 1940 por la que se declara desvinculada de don Bienvenido Hernández García-Luis la casa barata señalada con el número 22 de la calle de Los Condes de Torreánaz, de la Colonia Fuente del Berro, de esta capital, y autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Enrique Raldúa Pérez, de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Bienvenido Hernández García-Luis, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de su casa, señalada con el número 51 del plano general del proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa», hoy número 22 de la calle de Los Condes de Torreánaz, de la Colonia Fuente del Berro, de esta capital; Resultando que funda su solicitud en que hallándose enferma su señora y por prescripción facultativa, se ve obligado a trasladarse fuera de Madrid;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Miguel Garrínquez Cotanda;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Real Orden de 10 de agosto de 1928;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten, quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiere lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Bienvenido Hernández García-Luis, pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que por Fomento de la Colonia Iturbe, en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda, sobre traspasos de casas baratas, se ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por «La Propiedad Cooperativa» es don Enrique Raldúa Pérez, domiciliado en esta capital;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Bienvenido Hernández García-Luis la casa barata señalada con el número 51 del plano general de «La Propiedad Cooperativa», hoy número 22 de la calle de Los Condes de Torreánaz, de la Colonia Fuente del Berro, de Madrid, autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Enrique Raldúa Pérez, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado a «La Propiedad Cooperativa» por este Ministerio, no pudiendo el señor Hernández García-Luis ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 6 de septiembre de 1940 por la que se declara vinculada a don Ramón Peralta Olivencia la casa barata sita en la calle de Alhamar, demarcada con el número 3, moderno, del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, barrio de Figares, Granada.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramón Peralta Olivencia, de Granada, en solicitud de que en lo sucesivo se entienda con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata sita en la calle de Alhamar, demarcada con el número 3 moderno del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, Barrio de Figares, Granada;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca por fallecimiento de su madre, y lo acredita con la escritura de adjudicación hecha en Granada el 11 de abril de 1940 ante don Antonio García Trevijano, bajo el número 459 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 11 de febrero de

1928 ante don Antonio Pavés y Gómez, asciende a 14.432,47 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Ramón Peralta Olivencia la casa barata y su terreno demarcada con el número 3 moderno del proyecto aprobado a doña Blanca Jimenez Lopera, que es la finca número 16.868 del Registro de la Propiedad de Granada, libro 650, inscripción cuarta folio 137 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de 50 años, a contar desde el 23 de julio de 1931, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 6 de septiembre de 1940 por la que se declara desvinculada de don Miguel Izaguirre Eguidazu la casa barata señalada con el número 75 del proyecto de la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy número 3 de la calle de San Juan de la Cruz, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Moisés Rojano Valverde, de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Izaguirre Eguidazu, de Madrid, solicitando la desvinculación y autorización para transferir los derechos de la casa señalada con el número 75 del plano general del proyecto aprobado a la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy número 3

de la calle de San Juan de la Cruz, de esta capital;

Resultando que funda su petición en que hallándose enferma su señora se ve obligado, por prescripción facultativa, a trasladarse a Málaga;

Resultando que para justificar este extremo acompaña certificación médica, expedida por el Licenciado don Arturo de Calvo y Nieto;

Resultando que la casa de referencia fué vinculada al peticionario por Orden de 20 de abril de 1932;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad de los beneficiarios que las habiten quedarán vinculadas a éste, correspondiendo a este Ministerio la desvinculación, si a ello hubiera lugar;

Considerando que los motivos alegados por don Miguel Izaguirre Eguidazu pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Considerando que la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», en cumplimiento de las recientes normas establecidas por el Instituto Nacional de la Vivienda sobre trasposos de casas baratas, ha notificado que el aspirante que figura en primer lugar para adquirir una casa barata de las construídas por dicha entidad es don Moisés Rojano Valverde, con domicilio en esta capital;

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar desvinculada de don Miguel Izaguirre Eguidazu la casa barata señalada con el número 75 del proyecto de la «Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas», hoy número 3 de la calle de San Juan de la Cruz, de esta capital, autorizándole para transferir sus derechos sobre la misma a don Moisés Rojano Valverde, de Madrid, siempre que éste reúna la condición legal de beneficiario de casa barata, y que el precio de venta no exceda de la tasación que dicha finca tenga en el proyecto aprobado por este Ministerio, no pudiendo el señor Izaguirre ser beneficiario de casa barata en Madrid durante un periodo de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 16 de septiembre de 1940 por la que se autoriza a la «Mutualidad Patronal de Seguro de Accidentes del Trabajo N. M. B.» para la modificación del artículo tercero de sus Estatutos.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formu-

lada por don Enrique García Bonilla, en su calidad de representante de la entidad denominada «N. M. B.» Mutualidad Patronal de Seguro de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Madrid solicitando la aprobación de modificaciones introducidas en el artículo tercero de sus Estatutos;

Teniendo en cuenta que dicha modificación solamente se refiere a ampliar el área de acción de la Mutualidad, lo que no afecta a la esencia de los Estatutos, y los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, autorizando a la Mutualidad Patronal de Seguro de Accidentes del Trabajo «N. M. B.» para que modifique el artículo tercero de sus Estatutos en la forma propuesta por dicha entidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

**ORDEN del día 16 de septiembre de 1940 por la que se autoriza a la Compañía Española de Seguros «Imperio» para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo en la industria.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la petición formulada por don Fidel González-Bárcena y Fonsdeviela, en su calidad de Consejero, Delegado de la entidad denominada «Imperio», Compañía Española de Seguros, domiciliada en Madrid, solicitando ser autorizada para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y por la Asesoría Jurídica de este Departamento, y que la documentación presentada se ajusta en todo a los preceptos de la legislación vigente en la materia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado, y en su consecuencia, que la entidad denominada Compañía Española de Seguros «Imperio», con domicilio en Madrid, sea inscrita en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone el Reglamento en vigor de la ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, quedando obligada esta Compañía a dar cumplimiento a lo que dispone la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y

el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912, sobre el ejercicio del seguro en general; como asimismo a lo prevenido en los artículos 90, 106, 107 y 145 del Reglamento de Accidentes del Trabajo antes citado de 31 de enero de 1933, sobre concierto del seguro de incapacidad permanente y muerte en la mencionada Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de septiembre de 1940.

**BENJUMEA BURIN**

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección general de lo Contencioso del Estado**

*ACUERDO por el que se concede a la Fundación Hospital-Asilo Casado del Alisal, instituida en Villada (Palencia), la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Salustiano Pardo Fonseca, Párroco de Villada, solicitando, en nombre del Hospital-Asilo Casado del Alisal, y como Vocal nato del Patronato del mismo, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que en cumplimiento de disposición testamentaria de don Carlos Casado del Alisal, se llevó a efecto la construcción de un edificio destinado a Hospital-Asilo en Villada, para la asistencia de enfermos, con la denominación del fundador, estando encomendado el Patronato, según los Estatutos, al Alcalde y al Párroco de Villada, como Vocales Natos, y, además, como Patrono de sangre, a un pariente del fundador y a dos vecinos;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de marzo de 1926 se clasificó a la Fundación con el carácter de benéfica particular, con la obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que el capital se halla constituido por el edificio destinado a Asilo en la Avenida del mismo nombre en Villada, inscrito en el Registro de la Propiedad mediante información posesoria, y dos inscripciones intransferibles de la Deuda Pública, números 5.151 y 5.591, con capital nominal de 58.100 y 31.100 pesetas, respectivamente;

Considerando que el artículo 44, apartado f), de la Ley de los impuestos

de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes de 11 de marzo de 1932, y el 261 núm. 8.º del Reglamento para su aplicación de 16 de julio del mismo año declaran exentos del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas los que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin, por figurar inscrito el inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución y tener los valores mobiliarios el carácter de intransferibles;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido impuesto está atribuida a este Centro directivo, por el párrafo cuarto del artículo 262 del precitado Reglamento,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital antes mencionado, perteneciente al Hospital-Asilo Casado del Alisal, de Villada (Palencia).

Madrid, 19 de septiembre de 1940.—  
El Director general, Pedro Alfaro.

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Dirección General de Minas y Combustibles**

*Relativos al permiso de exploración de hidrocarburos líquidos solicitado por don Fernando Merry del Val y García, Consejero de la Compañía de Investigaciones y Exploraciones Petrolíferas.*

Don Fernando Merry del Val y García, Consejero de la Compañía de Investigaciones y Explotaciones petrolíferas, con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, 31, en nombre de la misma, acogiéndose a la legislación que para la investigación y exploración de hidrocarburos líquidos determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939, ha solicitado permiso de exploración para el terreno comprendido en la siguiente delimitación:

Punto de partida, en San Esteban

de Gormaz, en la unión del camino vecinal de San Esteban a Licerias, con la carretera de Valladolid a Soria.

a) Carretera de Valladolid a Soria hasta el límite del término de Alcubilla.

b) Término de Alcubilla hasta el camino de Inés al Burgo de Osma.

c) Camino de Inés al Burgo de Osma hasta el camino de Olmillos.

d) Por este camino hasta el pueblo de Olmillos.

e) Camino de Atauta hasta el de San Esteban de Quintanas.

f) Camino de San Esteban a Quintana hasta el camino vecinal de San Esteban a Licerias.

g) Por el camino vecinal hasta el punto de partida, en San Esteban de Gormaz, superficie aproximada 2.912 hectáreas.

No midiendo este perímetro las 4.000 hectáreas exigidas, como minimum, en el artículo 4.º del mencionado Decreto, y siendo colindante con el que tiene su punto de partida en el Burgo de Osma, solicitado en 22 de julio próximo pasado, y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de agosto último, esta nueva concesión ha de ser considerada como ampliación de la anteriormente indicada.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.—  
El Director general, E. Carvajal.

### Dirección General de Industria

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Visto el escrito presentado por don Domingo Miralles Callergues, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Castellón de la Plana, que le denegó autorización para ampliar su industria de fabricación de alpargatas, instalando cuatro máquinas para hacer trencilla y una máquina para llenar bobinas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor, relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que el interesado declara que para la ampliación de su industria no precisa de primeras materias sometidas a cupo, ya que sustituye el algodón necesario por trapos y desperdicios de su propia fábrica,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Domingo Miralles Callergues contra resolución de la Delegación de Industria de Castellón de la Plana, que le denegó autorización para ampliar su industria de fabricación de alpargatas y, en consecuencia, autorizarle para instalar en su fábrica de Villarreal cuatro máquinas de hacer trencilla y una máquina para llenar bobinas, con arreglo a lo dispuesto en la norma 11 de la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización no puede ser motivo para la solicitud de nuevos cupos de materias primas por parte del interesado.

2.ª La puesta en marcha de la ampliación deberá efectuarse dentro del plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin haberla verificado se considerará anulada la autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.—  
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Visto el escrito presentado por don Bernardo Almuíña Pereira contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra, que le denegó autorización para instalar una industria de serrería;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la O. M. de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las causas fundamentales que sirvieron de base para la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia especial que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Bernardo Almuíña Pereira contra resolución de la Delegación de Industria de Pontevedra, que le denegó autorización para instalar una industria de serrería.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.—  
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el escrito presentado por doña María Luisa Rodríguez recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Málaga, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar un laboratorio anejo a farmacia, dedicado a la fabricación de especialidades farmacéuticas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la O. M. de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado el recurso en tiempo hábil;

Considerando que por circunstancias especiales, la industria cuya autorización se solicita no precisa para su funcionamiento de materia prima alguna de las sujetas a cupo de distribución,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa Rodríguez contra resolución de la Delegación de Industria de Málaga, que le denegó circunstancialmente autorización para instalar un laboratorio anejo a farmacia, dedicado a la fabricación de especialidades farmacéuticas y, en consecuencia, autorizar a doña María Luisa Rodríguez para que pueda instalar el referido laboratorio con arreglo a las normas 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización no supone la de concesión de cupo ninguno de primeras materias por el Organismo correspondiente.

2.ª La puesta en marcha deberá verificarse dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.—  
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media

*Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia de las Facultades de Madrid y Barcelona.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 1 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a las cátedras de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia de las Facultades de Madrid y Barcelona, ha sido nombrado por Orden de 17 de agosto último (B. O. del 23).

2.º Se declaran admitidos por reunir las condiciones determinadas en la convocatoria a don José María Alvareda Herrera y don Felipe Gracia Dorado; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrá interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.—  
El Director general, José Pemartín.

*Declarando admitido a don Angel Santos Ruiz, opositor a la cátedra de Química biológica, con su análisis, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1925 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley de 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a la cátedra de Química Biológica con su análisis de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 2 de agosto último (B. O. del 9).

2.º Se declara admitido por reunir las condiciones determinadas en la convocatoria a don Angel Santos Ruiz; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.—  
El Director general, José Pemartín.

*Declarando admitidos o excluidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Análisis químico, y en especial de alimentos, medicamentos y venenos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Análisis Químico y en especial de alimentos, medicamentos y venenos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 2 de agosto último.

2.º Se declaran admitidos por reunir las condiciones determinadas en la convocatoria don Mariano de Mingo y Fernández y don Ramón Casares López. Excluidos don Francisco Moreno Martín, por no haber abonado los derechos por formación de expediente; y

3.º Que durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.—  
El Director general, José Pemartín.

*Declarando admitidos o excluidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales de la Facultad de Farmacia de Santiago.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones (turno libre) a la Cátedra de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales de la Facultad de Farmacia de Santiago, ha sido nombrado por Orden de 17 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

2.º Admitidos, por reunir las condiciones determinadas en la convocatoria, don Salvador Rivas Goday, don Taurino Mariano Losa España, y excluido por no justificar sus condiciones para poder ser admitido, don José María Muñoz Medina, y

3.º Que durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre del año 1935.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.—  
El Director general, José Pemartín.

*Anunciando a concurso de traslado las Cátedras de Patología general y Patología quirúrgica, 2.º curso, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.*

En cumplimiento de Orden de 17 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Patología general en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden, convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurados.

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y por medio de edicto en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se veri-

fique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.  
El Director general, José Pemartín.

En cumplimiento de Orden de 17 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Patología quirúrgica 2.º curso en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurados.

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.—  
El Director general, José Pemartín.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Readmitiendo al servicio activo, sin imposición de sanción, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, don Tomás García-Diego de la Huerga.*

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada, en cumplimiento de las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 8 y 12 de junio último, para depurar la conducta político-social del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Profesor de esa Escuela, don Tomás García Diego de la Huerga, por el también profesor de dicho Centro docente, don Ramón María Serret,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Subsecretaría del mismo y del mencionado Profesor, ha dis-

puesto se clasifique en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 al Ingeniero Jefe de que se trata, como afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

De orden del señor Ministro, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.—  
El Subsecretario, B. Granda.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a don Francisco Sanz Ibáñez, como representante de «Crédito y Parcelaciones, S. A.» para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda del Ebro, término municipal de Pastriz (Zaragoza), finca «La Alfranca».*

Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Sanz Ibáñez, como Consejero-Delegado de «Crédito y Parcelaciones, S. A.» en solicitud de que se le conceda autorización para realizar obras de defensa en la margen izquierda del río Ebro y paraje denominado Cáscaro, en la finca propiedad de la referida Sociedad llamada «La Alfranca», término municipal de Pastriz Zaragoza), así como el proyecto presentado, suscrito en esta ciudad a 26 de julio de 1939 por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Ferrer Llonch;

Resultando que abierta la información pública preceptiva se presentaron las siguientes reclamaciones: por doña María del Carmen Yarza, viuda de Delgado; por don Javier Pascual de Quinto y por varios vecinos de Pastriz, en las que cada uno de los firmantes exponen que pueden tener perjuicios en sus fincas respectivas con las obras proyectadas;

Resultando que dada la vista de las citadas reclamaciones al peticionario, éste contestó rebatiéndolas y manifestando, entre otras cosas, que ninguno de los reclamantes comparecieron en la información pública del expediente relativo al proyecto de defensa del Cáscaro, redactado por la Confederación y del cual puede considerarse como complementario el que es objeto de este expediente;

Resultando que el Ingeniero encargado informa que procede, a su juicio, autorizar la ejecución de las obras y la aprobación del proyecto de referencia;

Resultando que también son favorables los informes evacuados por la Junta Provincial de Sanidad y por el Abogado del Estado;

Considerando que, según se deduce del expediente, está demostrado que las obras que se proyectan no han de producir perjuicio alguno a los propietarios reclamantes de la orilla opuesta;

Considerando que aun cuando la Sociedad «Crédito y Parcelaciones, S. A.», solicita en su instancia con que inicia el expediente, la subvención por el Estado para las obras proyectadas, no existe disposición alguna que permita acceder a semejante petición, ya que la Ley de 7 de julio de 1911 sobre auxilio para las obras de defensa, se refiere notoriamente al caso en que la realización de las obras de tal naturaleza haya de ser llevada a cabo por el Estado con la cooperación de los particulares beneficiados en cuantía no inferior al 25 por 100 del importe de su presupuesto, pero nunca al caso de que un particular, por muy interesantes que sean las obras de defensa a realizar, las haya de ejecutar por sí mismo, con arreglo al proyecto presentado;

Considerando que existiendo un proyecto aprobado por la Superioridad como es el realizado por la Confederación, denominado «Cierre del Cáscaro» en el mismo sitio y paraje donde estas obras se proyectan que está pendiente sólo para su ejecución de que se acepte por los beneficiarios el compromiso de la aportación que les corresponde, es procedente que la ejecución de dicho proyecto tenga preferencia sin perjuicio de que el nuevo presentado por particulares en este expediente se estime como complementario del del Estado y se rectifique o amplíe en aquello que técnicamente se considere oportuno;

Considerando que todos los informes emitidos en este expediente son favorables a que se otorgue el indicado permiso,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Francisco Sanz Ibáñez como representante de «Crédito y Parcelaciones, S. A.» para ejecutar obras de defensa en la margen izquierda del Ebro, término municipal de Pastriz (Zaragoza), finca «La Alfranca».

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en 26 de julio de 1939 por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Ferrer Llonch, en lo que no se oponga a las cláusulas de esta autorización.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años a partir de la misma fecha, que-

dando obligado al concesionario a dar cuenta a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro del comienzo y final de los trabajos.

4.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, que podrá autorizar las variaciones de detalle que no alteren en esencia el objeto del proyecto y puedan ser motivadas por las variaciones que la margen del río experimente como consecuencia de las avenidas. Una vez terminadas, se levantará por aquella un acta en la que conste el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, consignándose también expresamente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y material empleados, cuya acta deberá ser aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos, accidentes del trabajo y demás de carácter social.

6.ª El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afecten a terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones de esta concesión y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de recepción de las obras.

7.ª Queda obligado el concesionario a respetar todos los derechos que acrediten los usuarios de aguas abajo.

8.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar y sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada esta concesión.

10. Se caducará esta autorización con pérdida de la fianza por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, y en los casos previstos por las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, queda unida al expediente, de Orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guard a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de septiembre de 1940.—  
El Director general, P. M., Sagasta.  
Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.